

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Eficacia de las medidas de protección en menores víctimas de
violación sexual en el distrito de Tumbes, 2024

TESIS

Para optar el título profesional de Abogada

Autoras:

Bach. Jeremy Grissell Garcia Flores

Bach. Yadelsy Lisbet Marchan Cortez

Tumbes, 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Eficacia de las medidas de protección en menores víctimas de
violación sexual en el distrito de Tumbes, 2024

Tesis aprobada en forma y estilo por:

Mg. Roland Alexander Veintimilla Flores (Presidente)

Orcid: 0000-0002-9858-9583

Mg. Carlos Alberto Vargas Vilela (secretario)

Orcid: 0009-0001-7090-9477

Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz (vocal/asesor)

Orcid: 0000-0001-9688-5007

Tumbes, 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Eficacia de las medidas de protección en menores víctimas de
violación sexual en el distrito de Tumbes, 2024

**Los suscritos declaramos que el proyecto de tesis es original
en su contenido y forma**

Bach. Jeremy Grissell Garcia Flores (Autora)

ORCID: 0009-0008-0105-3338

Bach. Yadelsy Lisbet Marchan Cortez (Autora)

ORCID: 0009-0009-8943-0173

Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz (Asesor)

ORCID: 0000-0001-9688-5007

Tumbes, 2026



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

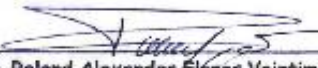
En la ciudad de Tumbes, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintiséis, a las 19:00 horas, los integrantes del jurado, designado mediante Resolución Decanal N° 267-2025/UNTUMBES-FDCP-B(e), del 15 de octubre de 2025, integrado por el Mg. Roland Alexander Flores Veintimilla, en su condición de presidente, con DNI N° 00255937; Mg. Carlos Alberto Vargas Vilela, en su condición de secretario; con DNI N° 42798179 y Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz, en su condición de asesor-vocal, con DNI N° 02832343, con la finalidad de realizar la evaluación del informe final de tesis, titulado: "Eficacia de las medidas de protección en menores víctimas de violación sexual en el distrito de Tumbes, 2024. Para optar el Título Profesional de Abogada, de las bachilleres: Jeremy Grissell García Flores y Yadelsy Lisbet Marchan Cortez, la que se realiza en FORMA PRESENCIAL.

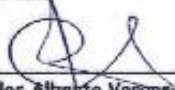
En conformidad con el artículo 71 y siguientes del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de tesis es un acto público de exposición y defensa, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra al tesista, **JEREMY GRISSSELL GARCÍA FLORES Y YADELSY LISBET MARCHAN CORTEZ**, para que procedan a la sustentación de la Tesis.

Luego de la sustentación, se procedió a la formulación de preguntas y finalmente a la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 75 del Reglamento Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular () Buena () Muy Buena (X) y Sobresaliente ().

Por tanto, las Bachilleres, quedan APTAS para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 19 horas con 54 minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado:


Mg. Roland Alexander Flores Veintimilla
DNI N° 00255937
Código ORCID: 0000-0002-9858-9583
Presidente


Mg. Carlos Alberto Vargas Vilela
DNI N° 42798179
Código ORCID: 0009-0001-7090-9477
Secretario


Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz
DNI N° 02832343
Código ORCID: 0000-0003-0313-7566
Asesor vocal

Yadelsy Lisbet Marchan Cortez

Eficacia de las medidas de protección en menores víctimas de violación sexual en el distrito de Tumbes, 2024

 Eficacia de las medidas de protección en menores víctimas de violación sexual en el distrito de Tumbes, 2024

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:old=3117579526760

Fecha de entrega

16 abr 2026, 19:19 GMT-5

Fecha de descarga

16 abr 2026, 19:22 GMT-5

Nombre del archivo

INFORME DE TESIS GARCIA FLORES - 6.04 (2).docx

Tamaño del archivo

2.3 MB

67 páginas

10.764 palabras

62.128 caracteres


Mg. Julio César Ayala Ruiz
Asesor del proyecto de tesis

9% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

Fuentes principales

- 8%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 6%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Fuentes principales

- 8% Fuentes de Internet
- 1% Publicaciones
- 6% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	repositorio.untumbes.edu.pe	5%
2	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes on 2022-03-04	<1%
3	Trabajos del estudiante	PREGRADO on 2025-09-16	<1%
4	Internet	repositorio.ucv.edu.pe	<1%
5	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes on 2025-03-13	<1%
6	Internet	renati.sunedu.gob.pe	<1%
7	Trabajos del estudiante	Universidad Andina del Cusco on 2024-08-31	<1%
8	Trabajos del estudiante	Universidad Católica de Santa María on 2025-12-04	<1%
9	Trabajos del estudiante	Pontificia Universidad Católica del Perú on 2017-02-27	<1%
10	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes on 2025-09-15	<1%
11	Publicación	Raza Vasquez, Roger Widman. "Validez normativa y técnicas de interpretación jur..."	<1%

Mg. Julio César Ayala Ruiz
Asesor del proyecto de tesis

12	Internet	repositorio.unjfsc.edu.pe	<1%
13	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2024-09-09	<1%
14	Internet	lpderecho.pe	<1%
15	Internet	repositorio.uss.edu.pe	<1%
16	Trabajos del estudiante	Pontificia Universidad Catolica del Peru on 2023-03-21	<1%
17	Trabajos del estudiante	Universidad Continental on 2024-12-06	<1%
18	Internet	issuu.com	<1%

DEDICATORIA

Dedicamos este trabajo de tesis, en primer lugar, a Dios, por guiarnos en cada paso de nuestro camino, por darnos fortaleza, sabiduría y la oportunidad de culminar esta etapa importante de nuestras vidas.

A nuestros padres, quienes con su amor, esfuerzo y apoyo incondicional han sido nuestro mayor ejemplo y motivación para seguir adelante y nunca rendirnos ante las dificultades.

A nuestros abuelos, por sus consejos, su cariño y por enseñarnos valores que nos acompañan siempre. Su presencia y sus enseñanzas han sido parte fundamental de nuestro crecimiento personal y académico.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos profundamente a Dios por bendecirnos con salud, perseverancia y sabiduría para culminar con éxito este trabajo de investigación.

Expresamos nuestro sincero agradecimiento a nuestros padres y abuelos, quienes han estado presentes en cada etapa de nuestra formación, brindándonos apoyo, confianza y motivación constante para alcanzar nuestras metas.

Asimismo, agradecemos a todas las personas que, de una u otra manera, contribuyeron con su orientación, apoyo y palabras de aliento durante el desarrollo de esta tesis.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	ix
AGRADECIMIENTO	x
ÍNDICE GENERAL	xi
ÍNDICE DE TABLAS	xii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xiii
ÍNDICE DE ANEXOS	xiv
RESUMEN	xv
ABSTRACT	xvi
I. INTRODUCCIÓN	17
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	20
III. METODOLOGÍA	33
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	37
V. CONCLUSIONES	45
VI. RECOMENDACIONES	46
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	47

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	37
Tabla 2	38
Tabla 3	39
Tabla 4	40

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1	37
Gráfico 2	38
Gráfico 3	39
Gráfico 4	40

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1	53
Anexo 2	55
Anexo 3	56
Anexo 4.....	57
Anexo 5.....	58
Anexo 6.....	65
Anexo 7.....	66

RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo analizar la eficacia de las medidas de protección en menores víctimas de violación sexual en el distrito de Tumbes durante el año 2024. Se aplicó un enfoque cuantitativo, de tipo básico y con diseño no experimental de corte transversal. La población estuvo conformada por 75 abogados con conocimiento en la materia. Se empleó un cuestionario y el programa estadístico SPSS para el procesamiento de los datos. Respecto a los resultados, se evidencia que el 80% de la población considera que las medidas de protección son ineficaces. Asimismo, se advierte la existencia de relaciones positivas en cuanto al resguardo físico ($r = 0.302$; $p = 0.004$), el bienestar emocional ($r = 0.207$; $p = 0.002$) y el acceso a la justicia ($r = 0.202$; $p = 0.004$). Se concluye que las medidas de protección actualmente son aplicadas con limitaciones, por lo que resulta necesario fortalecer su correcta implementación, supervisión y, por ende, su articulación con las instituciones vinculadas, con la finalidad de garantizar una protección efectiva para las víctimas en los ámbitos físico, emocional y jurídico.

Palabras clave: acceso a la justicia, eficacia, menores de edad, medidas de protección, violencia sexual.

ABSTRACT

The study aimed to analyze the effectiveness of protective measures for child victims of sexual assault in the district of Tumbes during 2024. A basic quantitative approach was used, employing a non-experimental cross-sectional design. The study population consisted of 75 lawyers with expertise in the field. A questionnaire and the SPSS statistical software were used for data processing. Regarding the results, it is evident that 80% of the population considers the protective measures to be ineffective. Furthermore, positive correlations were observed regarding physical safety ($r = 0.302$; $p = 0.004$), emotional well-being ($r = 0.207$; $p = 0.002$), and access to justice ($r = 0.202$; $p = 0.004$). It is concluded that protective measures are currently implemented with limitations; therefore, it is necessary to strengthen their proper implementation, supervision, and, consequently, their coordination with relevant institutions, in order to ensure effective protection for victims in the physical, emotional, and legal spheres.

Keywords: access to justice, effectiveness, minors, protective measures, sexual violence.

I. INTRODUCCIÓN

En el Perú, la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes constituye una grave vulneración de derechos que ha alcanzado niveles alarmantes en los últimos años. Según reportes oficiales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y del Programa Aurora, se registra un incremento sostenido de casos de menores afectados por delitos sexuales, situación que refleja profundas deficiencias en los sistemas de prevención, atención y protección integral. La niñez, como grupo poblacional vulnerable, requiere respuestas institucionales más eficaces y articuladas para garantizar su bienestar y desarrollo.

La normativa peruana contempla diversas disposiciones orientadas a proteger a los menores frente a situaciones de violencia sexual, entre ellas el Código de los Niños y Adolescentes, la Ley N.º 30364 y las directivas de los Centros de Emergencia Mujer. No obstante, su aplicación en la práctica presenta múltiples debilidades que afectan la eficacia de la protección brindada a las víctimas. Las brechas entre la ley y su ejecución evidencian una fragilidad estructural que dificulta ofrecer respuestas rápidas y especializadas, tanto en el ámbito judicial como en el psicosocial (Castillo & Ruiz, 2021).

Resulta fundamental identificar no solo los mecanismos legales que se activan tras una denuncia, sino también evaluar la calidad de su implementación y la respuesta efectiva que brindan las entidades responsables. Entender esta dinámica permitirá aportar evidencias para fortalecer las políticas públicas locales, desde un enfoque de derechos y protección integral.

En ese marco, la presente investigación se propone analizar la relación existente entre los casos de menores víctimas de agresión sexual y el nivel de protección que reciben en el distrito judicial de Tumbes durante el año 2024. A través de un enfoque crítico, se busca visibilizar las falencias del sistema y contribuir con recomendaciones orientadas a mejorar los procedimientos de intervención, asistencia y protección, desde una perspectiva centrada en el interés superior del niño y el respeto a su dignidad (De la Cruz, 2021).

La situación que enfrentan las menores víctimas de violación sexual en el distrito judicial de Tumbes se enmarca en un contexto donde el sistema de justicia presenta limitaciones tanto estructurales como operativas. Si bien existen mecanismos normativos destinados a garantizar su protección, la realidad demuestra que dichos instrumentos no siempre se traducen en acciones eficaces y oportunas. La fragilidad institucional se manifiesta, por ejemplo, en la falta de equipos multidisciplinarios permanentes en las sedes judiciales que aborden con enfoque de niñez y género los procesos asociados a violencia sexual. Esta carencia repercute en la atención especializada, dejando a las víctimas expuestas a procedimientos rutinarios que no consideran su vulnerabilidad ni el impacto psicológico de los hechos sufridos.

La presente investigación contribuye al campo teórico al profundizar en el análisis de la protección de menores víctimas de delitos sexuales desde un enfoque interdisciplinario que articula el derecho, la psicología forense y la política pública. Se busca enriquecer el cuerpo de conocimiento existente al identificar los vacíos y limitaciones en la aplicación de los marcos normativos vigentes, como la Ley N.º 30364, el Código de los Niños y Adolescentes, y los protocolos interinstitucionales de protección. Además, el estudio incorpora perspectivas actualizadas sobre la revictimización, el interés superior del niño y la justicia restaurativa, aportando insumos que podrían sustentar futuras investigaciones o reformas legales orientadas a la protección infantil

Este trabajo tuvo relevancia práctica significativa, ya que permitió identificar falencias en la implementación de medidas de protección a menores víctimas de violación sexual dentro del distrito judicial de Tumbes. A partir del análisis de casos y procedimientos adoptados por las instituciones competentes, se podrán proponer estrategias de mejora en la intervención judicial y psicosocial. Asimismo, los resultados son útiles para operadores de justicia, equipos de atención especializada y formuladores de políticas públicas, permitiendo que se fortalezca su protocolo de respuesta ante situaciones de violencia sexual infantil en contextos similares.

Desde el punto de vista social, la investigación adquirió un valor fundamental al visibilizar una problemática que afecta directamente a la integridad y el futuro de niños, niñas y adolescentes. Se fijó como finalidad “*analizar la eficacia de las medidas de protección en menores víctimas de violación sexual en el distrito de Tumbes, 2024*”.

En Tumbes, los delitos sexuales contra menores no solo generan daños individuales, sino que reproducen ciclos de vulnerabilidad, exclusión y desprotección social. Este estudio buscó contribuir a la toma de conciencia ciudadana y a la generación de propuestas orientadas a garantizar entornos seguros, libres de violencia y respetuosos de los derechos fundamentales de la infancia.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1 Bases teóricas

2.1.1 Medidas de protección

Buscan proteger efectivamente a las víctimas de violencia son preceptos emitidos por la autoridad competente sean estas Jueces o Fiscales, estas medidas de protección buscan atender tres puntos esenciales como: un estado de urgencia, un estado de necesidad y tercero que exista un riesgo como consecuencia de la demora. Estas medidas son adoptadas por la autoridad con la finalidad de proteger o resguardar a la víctima ante cualquier vulnerabilidad, de igual modo busca transferirle una fuente de seguridad y confianza para el correcto desarrollo de su vida diaria, ayudándola a superar todo tipo de situación violenta (Cáceres, 2019).

Del mismo modo, corresponde a los jueces determinar las medidas preventivas que deben aplicarse a los agresores cuando se interpone una denuncia y estos son detenidos. No obstante, en numerosos casos, los magistrados presentan incertidumbre respecto al nivel de peligrosidad que puede representar el denunciado. Para ello, se establece un protocolo de intervención inmediata, cuyo objetivo es evaluar dicho riesgo a través de una entrevista semiestructurada con el presunto agresor, complementada con herramientas psicométricas que se consideren pertinentes. Esta evaluación busca identificar si existe una probabilidad alta o baja de reincidencia, sin afirmar con certeza si ocurrirá una nueva agresión, sino estableciendo el grado de riesgo asociado (Flores, 2020).

2.1.2 Dimensiones

Se realizó una distribución de 3 dimensiones, la primera denominada “orden de alejamiento” (cumplimiento por parte del agresor y supervisor por las autoridades), la segunda “atención integral” (acceso a servicios psicológicos y médicos, coordinación institucional) y por último “medidas judiciales” (agilidad procesal y medidas cautelares aplicadas).

2.1.3. Teoría

T. del intervencionismo protector del Estado

Esta teoría sostiene que el Estado tiene la responsabilidad ineludible de intervenir de manera rápida y proporcional cuando un individuo se encuentra en situación de riesgo por actos de violencia, especialmente en contextos familiares. La base conceptual radica en la obligación estatal de garantizar la integridad física y emocional de las personas, activando mecanismos preventivos y correctivos sin necesidad de esperar la culminación de un proceso judicial

Las medidas de protección, según esta perspectiva, no buscan castigar, sino neutralizar de inmediato las amenazas mediante órdenes judiciales o fiscales, como restricciones, alejamientos u otras acciones urgentes. Así, el Estado actúa como garante del derecho a una vida libre de violencia, aplicando un enfoque de urgencia, necesidad y proporcionalidad (Gómez, 2020).

2.2.1 Violación sexual de menor de edad

Se encuentra establecido en el artículo 173 del Código Penal *“El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua”*.

En este tipo de delito, el bien jurídico que se busca proteger es la integridad y pureza sexual de los menores de catorce años. Esta protección tiene como finalidad asegurar que su desarrollo sexual ocurra de manera adecuada y sin interferencias. Las relaciones sexuales a una edad temprana pueden afectar gravemente este proceso y mientras menor sea la edad de la víctima, mayores serán los daños que puedan ocasionarse. Por esta razón, las sanciones legales se agravan conforme disminuye la edad del menor afectado (Machuca, 2024).

La tipicidad objetiva hace referencia al encuadre legal del hecho dentro del Código Penal. Este concepto implica determinar si la conducta voluntaria realizada por una persona se ajusta plenamente a la descripción que la norma establece como delito. Para que se configure un delito, esta coincidencia debe ser exacta. Incluye además la identificación de los sujetos involucrados, las conductas que la ley califica como típicas y el aspecto subjetivo que acompaña al acto (Rojas & Inga, 2023).

Sujeto activo

Cualquier individuo, sin distinción de género, puede ser autor del hecho delictivo descrito, ya que la redacción del tipo penal inicia con la expresión “El que...”, lo que denota una formulación general y objetiva. Aunque históricamente se ha asociado con mayor frecuencia al hombre como principal iniciador de este tipo de conducta, ello no excluye que la mujer también pueda cometer este delito, ya que ambos cuentan con la misma capacidad volitiva para ejecutar acciones ilícitas. En la actualidad, se reconoce que tanto hombres como mujeres pueden ser víctimas de delitos sexuales, superando las concepciones tradicionales que invisibilizaban al varón como sujeto pasivo, en contravención con el principio constitucional de igualdad. En este contexto, solo se considera víctima protegida a aquella persona cuya edad no supera los catorce años cronológicos. Las relaciones involucradas pueden ser tanto heterosexuales como entre personas del mismo sexo (Rivas, 2022).

No se reconoce distinción por sexo biológico ni por orientación sexual, pues cualquier persona puede ser víctima siempre que se cumplan los requisitos legales, especialmente haber sido sometida a un acto sexual mediante violencia o amenazas graves. En los casos que involucran a menores de edad, el sujeto pasivo puede ser un niño o una niña, sin importar el género del agresor. Lo determinante es que la víctima no haya alcanzado la edad mínima de consentimiento, lo cual invalida cualquier autorización que pudiera expresar. La legislación y la doctrina penal reconocen que las víctimas pueden presentarse en cualquier tipo de vínculo sexual: relaciones heterosexuales u homosexuales, y bajo cualquier combinación de género entre agresor y víctima (Villar, 2021).

Tipicidad

El delito de violación implica un acto sexual impuesto en contra de la voluntad de la víctima. Este acto, en términos jurídicos, se refiere a la *“penetración total o parcial del pene en la vagina, ano o boca, sin que sea relevante la eyaculación”*. La conducta típica se configura cuando el sujeto activo recurre a la fuerza o coacción para doblegar la voluntad de la persona agredida.

La violencia, según el tipo penal, debe ser directa, inmediata y física. Esto implica el uso de fuerza corporal sobre la víctima como golpes, sujeción de las extremidades, etc. para forzarla al acto sexual. No se configura violación si la víctima tenía medios para huir o pedir ayuda de forma efectiva, aunque existen excepciones cuando la agresión se produce bajo intimidación psicológica.

También puede considerarse violencia cuando el agresor amenaza con causar un daño grave, ya sea a la víctima o a un tercero, si esta no accede. Lo esencial es que la víctima perciba esa amenaza como real y actúe bajo un miedo fundado, creyendo que ceder evitará un perjuicio mayor.

Los menores, especialmente los que no superan los catorce años, poseen una estructura emocional y cognitiva en desarrollo que los hace altamente vulnerables ante manipulación y coerción. Los agresores frecuentemente adultos pueden utilizar distintas estrategias como el engaño, la seducción, la intimidación o la violencia para someterlos sexualmente.

Dado ese nivel de vulnerabilidad, el consentimiento que pudiera brindar un menor de catorce años carece de validez legal y se presume nulo de pleno derecho. La normativa penal peruana establece que cualquier tipo de acceso carnal vaginal, anal o bucal con menores de catorce años será sancionado con cadena perpetua. La gravedad de la sanción responde a la necesidad de proteger de forma absoluta la indemnidad sexual de los niños (Villacres, 2022).

Código de los niños y adolescentes

Es una norma jurídica que regula los derechos, deberes y garantías de las personas menores de edad. Su finalidad es asegurar el desarrollo integral de niños y adolescentes dentro de un marco de protección especializado, acorde con el principio del interés superior del niño consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño. Este código establece además un sistema de justicia diferenciado para adolescentes en conflicto con la ley penal, y define las medidas aplicables en tales casos (Peñañiel, 2021).

Según este código, se considera niño a toda persona desde su concepción hasta los doce años, y adolescente, desde los doce hasta los dieciocho años. En caso de duda sobre la edad, se presume que la persona es menor de edad hasta que se demuestre lo contrario. Asimismo, el Estado reconoce y protege al concebido en todo lo que le beneficie (Artículo I).

Así mismo existen otras instituciones que velan por la seguridad de los menores, se trata de la Defensoría del Niño y del Adolescente (DNA), también denominada en algunos países como Defensoría de la niñez y adolescencia, es una entidad encargada de velar por el cumplimiento y respeto de los derechos fundamentales de los menores. Estos derechos incluyen, entre otros, el acceso a la salud, educación, igualdad de oportunidades, y protección contra cualquier forma de violencia o explotación. La DNA puede ser impulsada por instituciones públicas, privadas u organizaciones de la sociedad civil que demuestren un compromiso genuino con el bienestar de la infancia y adolescencia. A estas entidades se les denomina instituciones promotoras, y son responsables de asegurar la calidad del servicio brindado. Además, estas defensorías dependen administrativa y económicamente de las instituciones que las conforman (Torres, 2019).

Intervienen también las Unidades de Protección Especial (UPE) operan bajo la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). Estas unidades se encargan de intervenir en casos de desprotección familiar, cuando niñas, niños o adolescentes se encuentran sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

Su misión es restituir derechos vulnerados y asegurar el ejercicio pleno de sus garantías fundamentales. Para ello, las UPE cuentan con equipos interdisciplinarios que realizan atención inmediata en el lugar de los hechos, evaluación de la situación, diseño y seguimiento de un plan de trabajo individual, así como medidas como el acogimiento familiar. Todo el proceso se realiza con enfoque de derechos y atención individualizada. Las medidas adoptadas deben priorizar que el niño o adolescente crezca en el seno de su familia. Si esto no es posible, se garantiza un entorno familiar alternativo que sea adecuado para su desarrollo integral (Mamani & Molero, 2020).

La DEMUNA interviene como un servicio descentralizado que funciona a nivel de gobiernos locales, con el objetivo de proteger y promover los derechos de niños y adolescentes en el ámbito de cada municipalidad. Desde 1997, esta función está reconocida dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades como una responsabilidad directa de los Gobiernos Locales (Santofimio & Chacón, 2023).

Los Centros Emergencia Mujer (2023) “CEM” son espacios especializados que funcionan, en su mayoría, dentro de las comisarías, facilitando una atención integral y oportuna a personas afectadas por violencia de género, familiar o sexual. En un mismo lugar, las víctimas pueden presentar su denuncia y recibir orientación legal, contención psicológica y apoyo social, lo que permite una intervención coordinada y eficaz.

Actualmente existen en nuestro departamento 7 CEM: cuatro operan en comisarías bajo convenio con el Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú, y tres funcionan en articulación con gobiernos locales. Gracias a su distribución, se garantiza la cobertura del 100 %, asegurando el acceso a los servicios de atención para toda la población (Flores & Varea, 2019).

Estrategias y servicios del programa nacional contra la violencia familiar y sexual (PNCVFS)

El PNCVFS, integrado en el Programa Aurora (2023) impulsa acciones para prevenir la violencia y asistir a las víctimas, además de generar información útil para la formulación de políticas públicas. Entre sus principales servicios destacan: Centros Emergencia Mujer (CEM), como espacios de atención presencial e inmediata, Línea 100, un servicio telefónico de orientación confidencial y gratuita, Línea 100 en Acción, para atención urgente en casos críticos. Asimismo, el programa ejecuta campañas de sensibilización y formación comunitaria, promueve la participación ciudadana, y capacita a promotores educativos en prevención de la violencia. Además, se encarga de recopilar datos estadísticos e impulsar investigaciones sobre la problemática, con el objetivo de fundamentar intervenciones más eficaces y focalizadas.

Dimensiones

Se encuentra distribuido en 4 dimensiones, la primera “estado emocional” (nivel de ansiedad o depresión, cambios de comportamiento), la segunda “entorno familiar” (apoyo emocional y nivel de acompañamiento), la tercera “continuidad educativa” (asistencia escolar y desempeño académico) y por último “revictimización” (exposición repetitiva y protección procesal).

Teoría del consentimiento viciado

Esta teoría sostiene que la violación sexual no solo implica la ausencia de consentimiento, sino que dicho consentimiento puede estar anulado o distorsionado debido a factores de coacción, intimidación, manipulación o incapacidad legal. Según este enfoque, la voluntad de la víctima no puede considerarse válida cuando se ejerce bajo presión física, amenazas, engaño o cuando la persona no tiene la madurez o capacidad suficiente para comprender y aceptar libremente el acto sexual (Baldeon, 2021).

Así, cualquier relación en la que el consentimiento esté condicionado por miedo, violencia o vulnerabilidad como en el caso de menores de edad o personas con discapacidad mental constituye una violación, ya que no se da un consentimiento auténtico, libre e informado.

Indemnidad sexual

En el delito de violación sexual contra menores de edad, el bien jurídico fundamental que se protege es la indemnidad sexual, entendida como la salvaguarda del desarrollo sexual íntegro de aquellos que, por su edad o condición mental, no cuentan con la madurez suficiente para otorgar consentimiento válido a una actividad de naturaleza sexual (Aguilar, 2022). Esta protección no solo implica evitar actos sexuales, sino también impedir cualquier intromisión que interfiera en la evolución natural y armónica de su sexualidad.

Desde esta perspectiva, se le define también como el derecho de los niños, niñas y adolescentes a desarrollarse sexualmente sin ser perturbados por comportamientos anómalos o desviados que puedan corromper o truncar dicho proceso. Machuca (2024) señala que esta figura jurídica implica no solo resguardar la capacidad de actuar, sino también los presupuestos que garantizan la libertad sexual, a través de lo que se denomina intangibilidad de la sexualidad.

Asimismo, De la Cruz (2021) enfatiza que esta categoría jurídica debe analizarse desde una dimensión preventiva: proteger al menor de todo contexto sexual no deseado y al cual no pueda acceder de manera consciente y voluntaria, lo que hace que cualquier relación sexual con ellos sea jurídicamente inadmisibles. La ley penal, en ese sentido, establece una barrera legal frente a cualquier manifestación sexual dirigida a menores que no han alcanzado un desarrollo psíquico y físico adecuado. La indemnidad sexual, entonces, opera como un paralelo jurídico a la libertad, pero aplicable únicamente a personas en condición de vulnerabilidad, como son los menores de edad o quienes padecen de alguna alteración psíquica que impide su comprensión plena de los actos sexuales. Su finalidad es asegurar que puedan evolucionar de forma sana y segura en el ámbito de la sexualidad.

La sexualidad humana, por su parte, es un proceso gradual que involucra elementos biológicos, emocionales, culturales y sociales. En el caso de la infancia, no solo sus cuerpos están inmaduros para una relación sexual adulta, sino también su estructura emocional y cognitiva no está preparada para asumir el impacto psicológico de tales experiencias (Camargo & Molina, 2021). En la adolescencia, aunque los órganos sexuales externos estén desarrollados, aún se encuentran en construcción habilidades internas como la modulación emocional, la autorregulación, la afectividad madura y la comprensión del compromiso sexual. Legalmente, se considera que a partir de los 14 años se alcanza un umbral de madurez que permite ejercer el derecho a la libertad sexual. Hasta entonces, los menores cuentan con el derecho exclusivo a su indemnidad sexual, protegida por el Estado, lo que implica que cualquier contacto sexual con menores de esa edad es una forma de afectación directa a ese derecho (Fiscalía Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, 2023).

Por ello, ningún adulto puede entrometerse en el proceso de maduración sexual de los menores, ya que cualquier injerencia representa un acto de anulación de su autonomía y desarrollo personal. El agresor, al imponer su voluntad, vulnera gravemente la identidad de la víctima, generando efectos psicológicos profundos y duraderos. Desde esta óptica, la indemnidad sexual busca evitar experiencias traumáticas y la utilización de menores como objeto de satisfacción sexual por parte de terceros. Tales actos dejan secuelas físicas, hormonales y emocionales, al tratarse de personas que aún no reúnen las condiciones de madurez necesarias para enfrentarlas (C.E.M, 2023).

Este derecho, por lo tanto, solo aplica a aquellos que aún no tienen la capacidad de ejercer su sexualidad con libertad y conciencia. Cualquier acto sexual dirigido hacia ellos se considera una violación a este bien jurídico, pues atenta contra el derecho a completar un desarrollo saludable en el ámbito psicosexual (Poder Judicial del Perú, 2021). El artículo 173 del Código Penal sanciona con severidad las relaciones sexuales con menores de 14 años, reconociendo como bien jurídico afectado la indemnidad sexual.

El Acuerdo Plenario 01-2012/CJ-116 reafirma esta postura al señalar que el objetivo es proteger el desarrollo físico y emocional de quienes aún no han alcanzado la madurez necesaria. Este enfoque distingue entre libertad e indemnidad sexual: mientras la libertad sexual se ejerce con capacidad de consentimiento, la indemnidad protege a quien no puede consentir. Así, se garantiza que el menor, al llegar a la edad legal, pueda ejercer su sexualidad libre y responsablemente, sin haber sido condicionado por experiencias traumáticas previas. Doctrinarios españoles coinciden en que la indemnidad sexual forma parte del ámbito más amplio de la libertad sexual, dirigida particularmente a menores, como parte de una sociedad plural y respetuosa. Por ello, la política penal en este tema evita imponer valores subjetivos y se enfoca en prevenir daños reales al desarrollo psicosocial del menor.

En consecuencia, la precocidad sexual impuesta genera alteraciones severas en el desarrollo de la personalidad del menor, interfiriendo en su capacidad de formar relaciones saludables y afectivas. Este desajuste, producto de una vivencia sexual temprana, puede comprometer su equilibrio emocional y afectar su vida futura. Finalmente, la indemnidad sexual debe entenderse como un reflejo de la dignidad humana. En el caso de los menores, es el derecho a crecer y desarrollarse sin sufrir interferencias traumáticas en su intimidad, ya que estas pueden dejar huellas irreversibles en su psiquismo. Por ello, el Estado tiene la responsabilidad de impedir cualquier tipo de contacto sexual incluso sin daño físico que pueda perturbar su integridad emocional y afectar negativamente su desarrollo presente y futuro.

2.2 Antecedentes

2.2.1 Antecedentes internacionales

Cornejo & Castro (2022), en su estudio, fijaron como objetivo “demostrar la falta de seguimiento a las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar”, emplearon la metodología mixta, a través del análisis documental aplicado en expedientes judicial del año 2021, lo que permitió obtener los siguientes resultados.

La violencia está presente a nivel mundial, sin embargo, se desenvuelven desde perspectivas sociales distintas, ello ha llevado a que la población en general considere que el Estado ha dejado en situación de abandono, concluyendo en que después de la aplicación de la entrevista, queda claro que las medidas de protección son preventivas más no sancionadoras, ello es el problema principal, pues el agresor no siente temor y menos coacción jurídica.

Castillo & Ruiz (2021) en su artículo científico, fijaron como objetivo “analizar la eficacia de las medidas de protección, en especial, la falta de seguimiento por parte del Estado ecuatoriano y la problemática del mal uso. El estudio sostuvo una metodología cuantitativa, aplicando el análisis documental a expertos en la materia, llegando así a obtener los siguientes resultados: sí bien las medidas de protección se dictan de manera preventiva, ello no asegura que no se violarán los derechos de los involucrados, por ello es que muchas denuncias carecen de veracidad, concluyendo en que existen múltiples tipos de medidas de protección, sin embargo hay mayor efectividad cuando a la víctima se le otorga la “boleta de auxilio”, que permite que ante cualquier situación de violencia o acoso del agresor, podrá dar aviso a la policía y por ende habrá intervención inmediata.

Gallardo (2024) en su tesis, fijo como objetivo analizar el comportamiento de los operadores jurídicos en cuanto a la aplicación de las medidas de protección, la metodología empleada fue cualitativa, de tal manera que se realizó un análisis y reflexión sobre la aplicación de estas medidas, obteniendo como resultado que actualmente no existen protocolos específicos, pues si bien existen parámetros, los jueces solo se han orientado a dictaminar medidas de protección, pero más allá de ello no supervisión el cumplimiento, concluyendo así en que desde la perspectiva boliviana existe intención de suprimir los actos violentos y por ende la necesidad de implementar medidas de protección disminuiría, esto permitiría la disminución procesal y además contribuiría a que todos los ciudadanos vivan en ambiente social de paz, disminuyendo la tasa de comisión de delitos, específicamente aquellos que atentan contra la salud de los menores y su estabilidad emocional.

Badillo (2023) en su tesis de posgrado fijo como objetivo “analizar la propuesta analítica para combatir el delito contra el desarrollo psicosexual en menores de edad, la metodología fue analítica y se emplearon estudios de caso, lo que permitió obtener los siguientes resultados: México es un país en donde constantemente se evidencian situaciones de violencia sobre todo contra la mujer y menores de edad, ello permite concluir en que, efectivamente la propuesta deberá centrarse exclusivamente en evitar que un menor viva algún tipo de abuso, desde las perspectiva de algunos autores consideran imposible que ello llegue a concretarse de manera exacta y eficaz.

2.2.2 Antecedentes nacionales

Jiménez (2021) en su tesis de pregrado, fijo como objetivo establecer el nivel de efectividad con la que proceden los efectivos policiales en cuanto a la ejecución de medidas de protección, la metodología empleada fue cualitativa, por ende, se aplicó la entrevista a sujetos conocedores de la materia, alcanzando como resultado que los efectivos no cumplen con sus funciones encomendadas, concluyendo así en que esta problemática aún sigue en crecimiento y pese a que existan medidas de protección, ello no comprueba una labor eficaz, pues el problema radica en la mala praxis de la determinación de medidas de protección.

De la Cruz (2021) en su tesis de pregrado, se empleó como objetivo “analizar la aplicación de la teoría del error de tipo en el delito de violación sexual” su metodología fue de enfoque cualitativa, inductivo y por ende teoría fundamentada, el instrumento aplicado fue la entrevista, se alcanzó como resultado que esta teoría se aplica de manera incorrecta, ello lleva a que la población considere poco viable que la víctima alcance justicia. Ello permite alcanzar la siguiente conclusión, si bien nuestro país de manera constante busca actualizar las herramientas para alcanzar más efectividad, ello se ve detenido debido a que no se cuenta con personal plenamente capacitado, que permita que todo el proceso se desarrolle de manera idónea, por ello es que pese a ser una buena propuesta, no alcanza a tener resultados positivos y por ende generar mayores índices de respaldo en la población y lo más importante, que se erradique la comisión de delitos.

Flores & Varea (2019) en su estudio pregrado, empleó como objetivo “determinar la relación entre la prueba pericial y la violación sexual en menores de edad, la metodología que se empleó fue analítico y hermenéutico, el diseño no experimental, aplicando así una entrevista direccionada a los operadores jurídicos en Huancayo, alcanzando, así como resultado que siempre se cuenta con pruebas periciales ante estos casos, por ende siempre se aplican cuando se tiene un caso de violación sexual, concluyendo así en que si se aplican correctamente las herramientas proporcionadas, así mismo se evidencia una capacitación constante en el manejo, lo que permite que haya más efectividad en estos procesos.

2.2.3 Antecedentes locales

Aguilar (2022) en su estudio de pregrado, empleó como objetivo determinar las diferencias que existe en la percepción de hombres y mujeres para determinar la coacción psicológica en el delito de violación sexual, la metodología empleada fue cuantitativa y se aplicó a 80 personas conocedoras del tema, estableciendo como resultado que existe diferencia significativa, pero sí hay niveles de diferencia por el sexo, pues con más frecuencia se observa como víctima a la “mujer”, se concluyó así en que desde la perspectiva de personas que no han tenido previamente estudios en Derecho, logran percibir que este problema social causa mayor afectación a la mujer.

Peña (2022) en su tesis de pregrado, se centró como objetivo “establecer si hay valoración adecuada en juicio propiciado por jueces y fiscales en la retractación testimonial, el enfoque fue cuantitativo, no experimental, contando con 84 jueces a los que se les aplicó el cuestionario. Los resultados evidenciaron que el 70.24% considera que sí se aplica correctamente el juicio de credibilidad, así mismo 60.71% sostiene que hay retractación testimonial en la víctima, en un índice alto. Concluyendo en que efectivamente existe testimonio fantasioso y ello está acompañado de incoherencia, lo que ha llevado a que haya juzgamientos injustos, siendo entonces necesario, realizar investigaciones más exhaustivas.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis

3.1.1. Tipo de estudio

a) enfoque

El enfoque cuantitativo se orienta a la obtención de datos numéricos, como porcentajes y frecuencias, permitiendo el uso del cuestionario como instrumento de recolección de información. Por tal motivo, esta investigación se enmarca en este enfoque, ya que, conforme a los avances en el campo científico, se ha demostrado que este enfoque proporciona datos más objetivos y precisos, lo que contribuye a una mayor viabilidad del estudio (Abreu, 2014).

b) Tipo

Se emplearon dos tipos de investigación: en primer lugar, el enfoque explicativo, ya que se presentaron conceptos fundamentales que facilitaron la comprensión profunda de la problemática abordada. (Hernández & Sampieri, 2014) De igual modo, se aplicó un enfoque descriptivo, dado que cada etapa del estudio estuvo acompañada de términos teóricos sustentados por autores especializados, lo que permitió ofrecer una visión clara y ordenada al lector. Según Behar (2008), es esencial que toda investigación incluya componentes explicativos y descripciones precisas, a fin de lograr un análisis comprensible y riguroso.

c) Diseño

Se adoptó el diseño no experimental, ya que la metodología planteada se orienta a la recolección y análisis de datos sin intervenir ni modificar las condiciones existentes. (García & García, 2012) En consecuencia, el estudio siguió los lineamientos establecidos de forma íntegra, centrando su labor en la interpretación y discusión de los resultados obtenidos, sin alterar las variables involucradas (Arias & Miranda, 2016).

3.1.2 Diseño de contrastación de hipótesis

Hipótesis Nula

Ho; variable1: (D1, D2, Dn) y variable 2: (D1, D2, Dn) no tienen una relación estadísticamente significativa ($p > 0.05$).

Hipótesis alternativa

H1; variable1: (D1, D2, Dn) y variable 2: (D1, D2, Dn) si tienen una relación estadísticamente significativa ($p < 0.05$).

Nivel de confianza: 95%.

Nivel de error α : 0,05%.

Criterio de toma de decisiones: para todo valor de $p > 0,005$ se acepta

Ho, para todo valor de $p < 0,005$ se rechaza H0

3.2 Población, muestra y muestreo.

3.2.1. Población

Se contó con Abogados miembros del Ilustre Colegio de Tumbes (ICAT), con conocimiento de las variables de investigación, y que además contaron con disponibilidad y ánimos de participar con el estudio.

3.2.2. Muestra y muestreo

Huamán & Medina (2022) La selección de la muestra se realizó a través de la plataforma digital Survey Monkey. Campos & Lule (2013) señalan que el muestreo constituye un procedimiento mediante el cual se elige uno o varios segmentos representativos de una población determinada.

3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.3.1 Método de investigación

Se utilizó el enfoque hipotético-deductivo, puesto que la intención fue comprobar la validez o invalidez de las hipótesis formuladas en el estudio.

Según Medina et. Al (2023), este enfoque es fundamental para alcanzar una perspectiva sólida, pues implica someter las hipótesis a contraste empírico a fin de confirmar si deben ser aceptadas o rechazadas.

3.3.2. Técnicas

Se utilizó la técnica de la encuesta, la cual consiste en la aplicación de una serie de preguntas dirigidas a obtener información precisa y coherente. Esta técnica resulta especialmente eficaz en investigaciones de enfoque cuantitativo, debido a su capacidad para recolectar datos de manera estructurada y sistemática.

3.3.3. Instrumentos de recolección de datos

En consecuencia, se utilizó el cuestionario como instrumento de recolección de datos. Este se compone de preguntas estructuradas orientadas al logro de los objetivos del estudio, permitiendo obtener información confiable. Según López (2004), el cuestionario es el instrumento más adecuado en investigaciones cuantitativas, ya que facilita la obtención de datos numéricos y ofrece una visión más precisa de la realidad analizada.

El instrumento fue sometido al proceso de validación a través de juicio de expertos. Para ello, se contó con la participación de tres especialistas con grado de magíster: dos abogados litigantes con experiencia en el ejercicio de la defensa y una abogada con desempeño universitario, quienes evaluaron el cuestionario confirmando relevancia y congruencias. Mediante este procedimiento se confirmó que las dimensiones e ítems sí contienen rigor científico.

Respecto al coeficiente Alfa de Cronbach, fue aplicado a los primeros 20 sujetos que completaron el cuestionario, alcanzando a superar el nivel 0.7, obteniendo 0.84 confirmando que el instrumento cuenta con consistencia interna.

3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos.

3.4.1. Fase analítica descriptiva

Se recopiló la información, los datos se registraron en una hoja de cálculo de Excel, creando una base de datos que permitió iniciar el proceso de codificación, el cual estuvo vinculado a cada uno de los objetivos e indicadores de las variables del estudio.

3.4.2. Fase analítica inferencial y explicativa

Luego de la elaboración de la base de datos, dicha información fue transferida al software estadístico SPSS, en donde se procesaron los datos, generaron tablas y gráficos.

3.4.3. Procesamiento de datos

Se elaboró y aplicó el instrumento, dichos datos se incorporan en una hoja de cálculo de Excel, creándose la base de datos. Esta información fue transferida al programa estadístico SPSS para su análisis.

A partir de ello, se obtienen los resultados organizados en tablas vinculadas a cada objetivo, las cuales fueron interpretados, analizados y utilizados para establecer las conclusiones del estudio.

3.4.4. Análisis de datos

Se aplicó la prueba paramétrica de correlación de Pearson, la cual permitió determinar la aceptación o rechazo de las hipótesis, así como identificar el nivel de significancia estadística entre variables.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

4.1.1 Resultados en relación con el OBJETIVO GENERAL

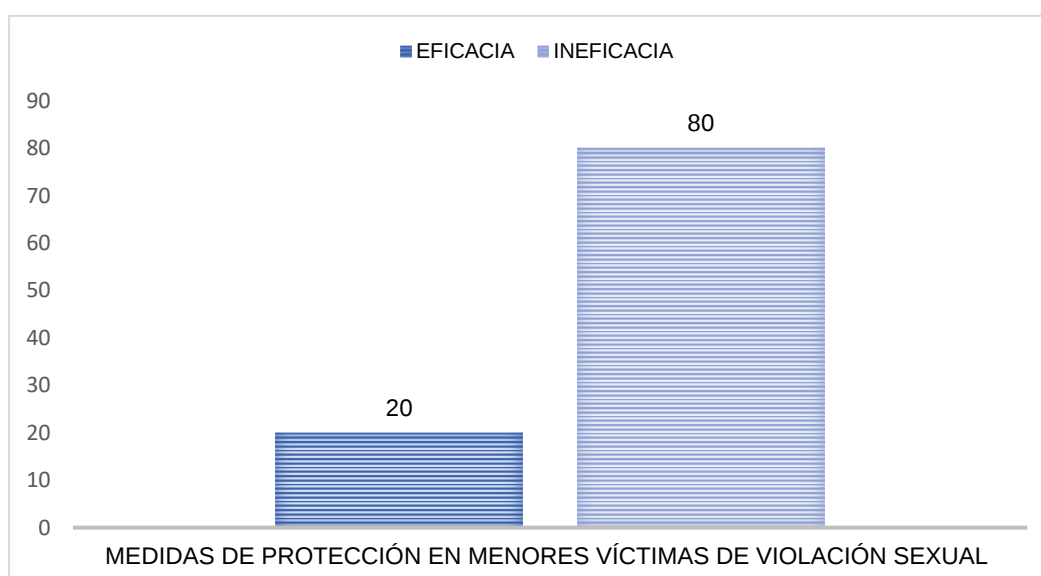
Tabla 1: “Analizar la eficacia de las medidas de protección en menores víctimas de violación sexual en el distrito de Tumbes, 2024”.

Medidas de protección en menores víctimas de violación sexual	EFICACIA		INEFICACIA	
	F	%	F	%
	15	20%	60	80%

Nota: medidas de protección.

Se aprecia la distribución de dos posiciones, la primera referida a la eficacia alcanzando un 20% y en cuanto a la ineficacia se alcanzó un 80% confirmando prevalencia en la segunda opción de distribución.

Gráfico 1: eficacia de las medidas de protección



4.1.2 Resultados en relación con el PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO

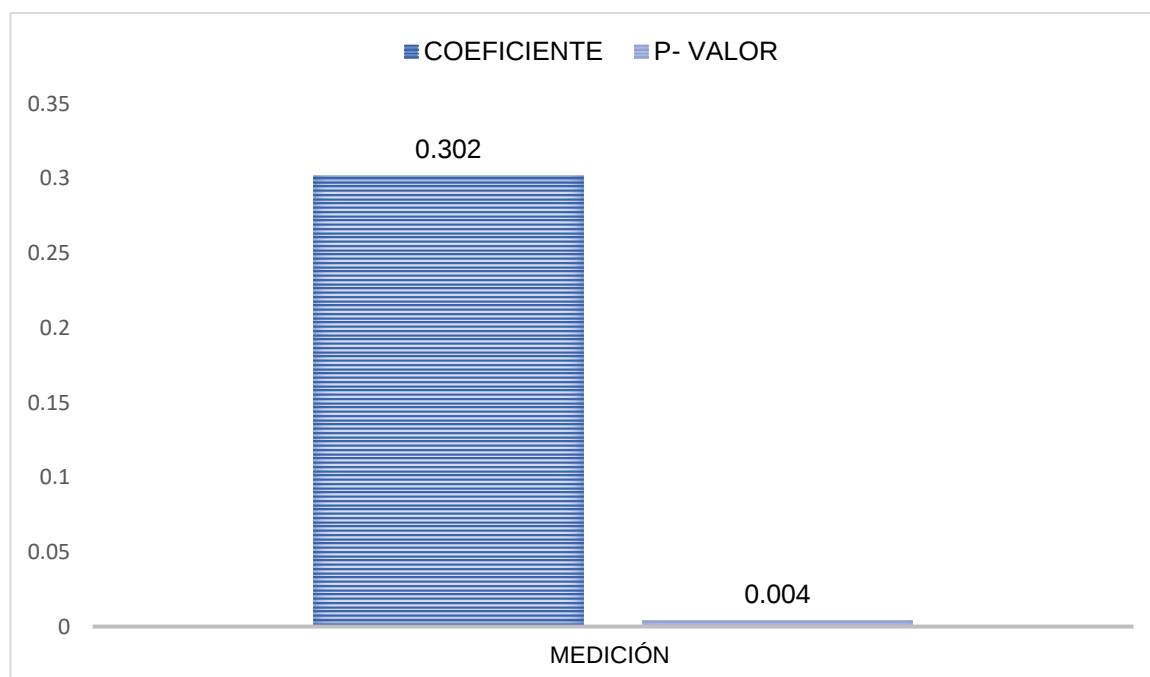
Tabla 2: Determinar la relación entre la eficacia de las medidas de protección y el nivel de resguardo físico de las menores víctimas de violación sexual en el distrito de Tumbes”.

Rho de Pearson		
Eficacia de las medidas de protección	Nivel de resguardo físico de las menores víctimas de violación sexual	
	r	0.302*
	p-valor	0.004

Nota: relación.

Se aprecia el resultado de la relación a través del coeficiente 0.302 y en cuanto al p-valor se halló 0.004.

Gráfico 2: Coeficiente de relación



4.1.3. Resultados en relación con el SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO

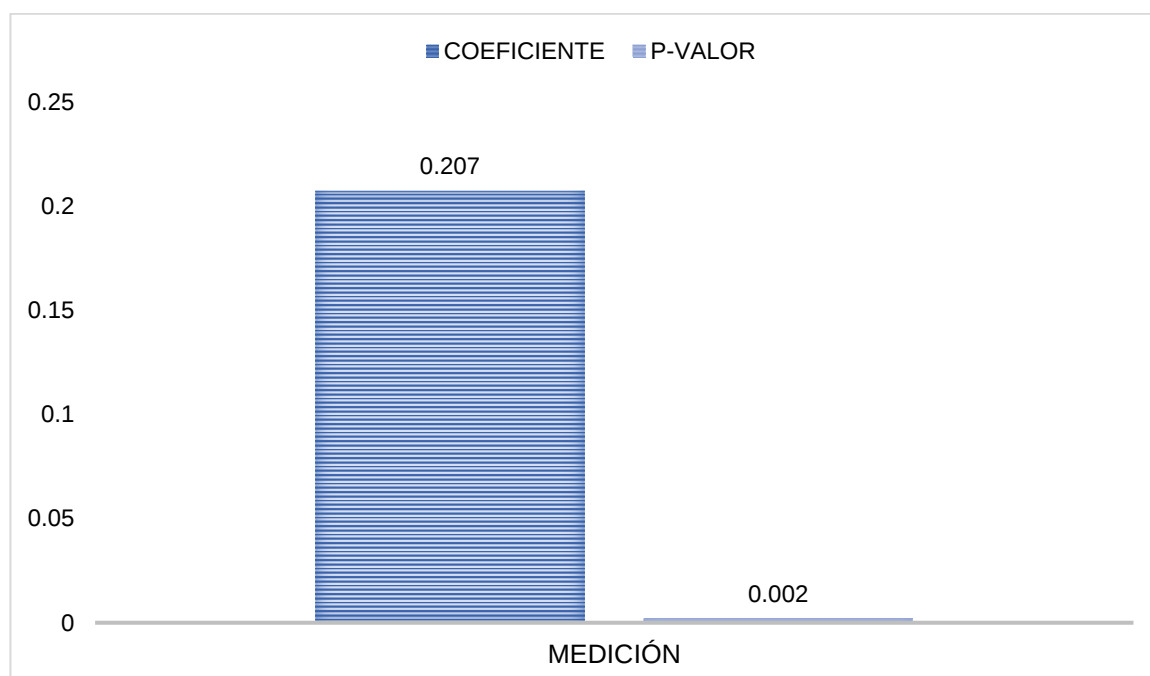
TABLA 3: Determinar la relación entre la eficacia de las medidas de protección y el bienestar emocional de las menores víctimas de violación sexual en el distrito de Tumbes”

Rho de Pearson		
Eficacia de las medidas de protección	Bienestar emocional de las menores víctimas de violación sexual	
	r	0.207*
	p-valor	0.002

Nota: relación.

Se aprecia el resultado de la relación a través del coeficiente 0.207 y en cuanto al p-valor se halló 0.002.

Gráfico 3: Coeficiente Rho de Pearson



4.1.4 Resultados en relación con el TERCER OBJETIVO ESPECÍFICO

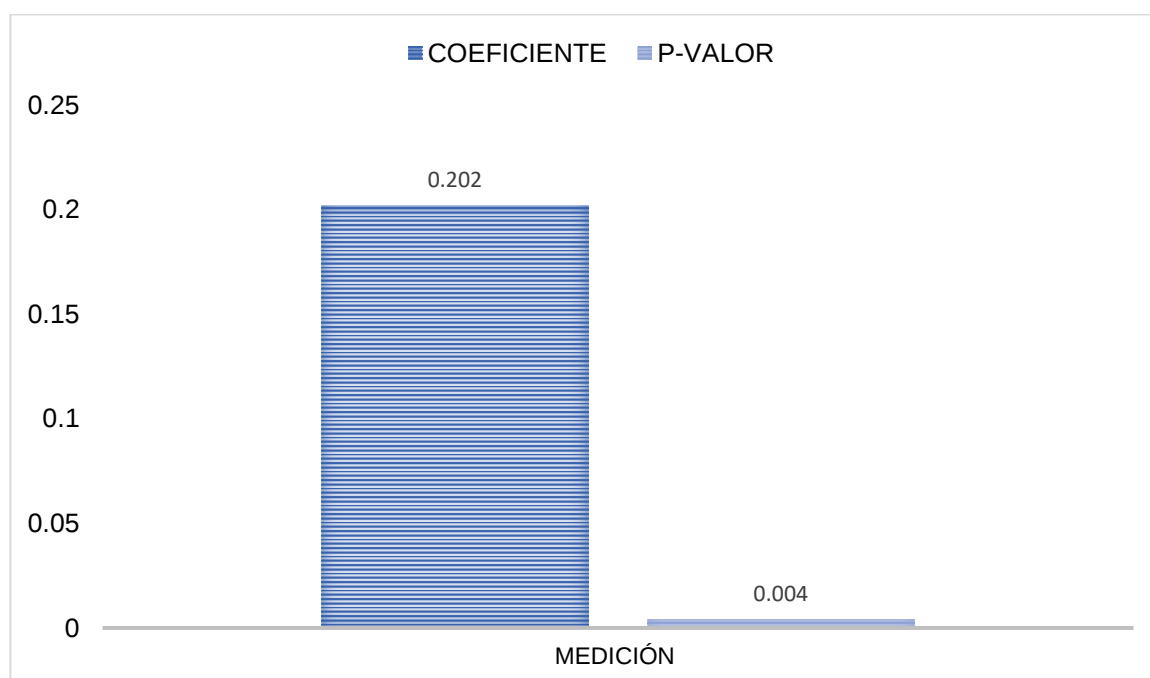
Tabla 4: Determinar la relación entre la eficacia de las medidas de protección y el acceso a la justicia de las menores víctimas de violación sexual en el distrito de Tumbes”.

Rho de Pearson		
Eficacia de las medidas de protección	Acceso a la justicia de las menores víctimas de violación sexual	
	r	0.202*
	p-valor	0.004

Nota: relación.

Se aprecia el resultado de la relación a través del coeficiente 0.202 y en cuanto al p-valor se halló 0.004.

Gráfico 4: Relación de eficacia y acceso a la justicia



4.2 Discusión

4.2.1 En relación con el objetivo, sobre analizar la eficacia de las medidas de protección en menores víctimas de violación sexual en el distrito de Tumbes, 2024.

Se evidenció que 80% de la población señala que las medidas de protección aplicadas por el delito en mención resultan totalmente ineficaces, frente a un 20% que si percibe eficacia.

A través de este resultado se confirma la existencia de un problema estructural que supera la simple emisión de medidas debido a la fuerte deficiencia que existe en su implementación, seguimiento y control como tal. Villacres (2022) por su parte señala que las medidas de protección presentar limitantes que afectan su efectividad una de ellas es la falta de monitoreo constante y la débil organización entre las instituciones que deberían velar por su cumplimiento, lo cual repercute en la seguridad de las víctimas que requieren apoyo y salvaguarda inmediata.

A través de los porcentajes hallados se infiere además en que pese a la existencia de normas sobre medidas de protección no se ha logrado garantizar como tal su eficacia hoy en día, respalda los resultados hallados y confirma que existe una brecha la cual impide su aplicación real. Por otro lado, Santofimio & Chacón (2023) advierten sobre la vulnerabilidad que presentan las medidas de protección, las cuales se originan debido a la debilidad que existe en los sistemas creados para dar respuesta ante hechos de violencia, mismos que no cumplen con su rol y generan mayor afectación a la víctima que de por sí ya está sufriendo, de igual forma a los familiares los cuales se someten a esperar justicia y en ocasiones nunca llega.

Ante la ineficacia de las medidas de protección no solo se afecta la seguridad física de las víctimas, sino también a la afectación en las distintas áreas de su vida diaria. Gómez (2020) sostiene que los resultados son alarmantes y más por las características de las víctimas, señala también que la efectividad depende en gran medida de la capacidad del sistema y la participación de los trabajadores de manera activa y eficiente.

4.2.2 El primer objetivo específico buscó determinar la relación entre la eficacia de las medidas de protección y el nivel de resguardo físico de las menores víctimas de violación sexual en el distrito de Tumbes.

Se alcanzó a identificar la existencia de una correlación positiva pero baja y también se confirmó la existencia de una relación estadísticamente significativa entre la eficacia y el resguardo físico en mención. Con este resultado se advierte que pese a que existe una relación no alcanza a ser suficientemente fuerte como para que se logre asegurar las condiciones adecuadas en cuanto a la protección física, es decir no se logra la reducción del riesgo de manera inmediata aun cuando la víctima ha sido expuesta.

Desde otra perspectiva, la baja intensidad estadística confirma que las medidas de protección no se aplican con el rigor necesario debido a las limitaciones que se presentan durante su ejecución. Peñafiel (2021) afirma que aun cuando existe formalidad jurídica de las medidas están carecen de mecanismos que supervisen exhaustivamente, lo cual podría reducir considerablemente el impacto de posibles nuevos actos de violencia.

Flores (2020) refiere que debe tenerse en cuenta cual es el entorno familiar, social e institucional en donde la víctima y sus familiares se desempeñan a efectos de determinar la posible existencia de situaciones de riesgo que puedan influir en algún daño sobre la víctima, siendo necesario que no solo se le brinde la protección jurídica sino también que todo su entorno aporte positivamente para su cuidado, generando lazos de comprensión y sobre todo de privacidad para evitar cualquier otra situación incómoda que genere inseguridad en la víctima.

Desde otra perspectiva, se reconoce que en ocasiones es el propio entorno el lugar de riesgo latente para la víctima, por lo que las medidas de protección no solo deben dictarse sino también exigir su cumplimiento, siendo necesario que se apliquen los protocolos de manera efectiva a efectos de comprobar que la víctima está recibiendo apoyo y no existen indicios de posible abuso futuro, siendo indispensable que las instituciones que intervienen manejen de manera conjunta para poder brindar mayor respaldo y conocer la situación exacta.

4.2.3 El segundo objetivo específico tuvo como finalidad determinar la relación entre la eficacia de las medidas de protección y el bienestar emocional de las menores víctimas de violación sexual en el distrito de Tumbes.

Los resultados señalan que existe una correlación positiva baja y además significativa entre la eficacia de las medidas y el bienestar emocional de las víctimas. Con ello se confirma que las medidas impactan en cuanto al aspecto emocional en las víctimas, siendo altamente preocupante teniendo en cuenta la gravedad de las secuelas derivadas de la agresión previa.

Camargo et al. (2021) señala que la protección debería verse desde el enfoque integral el cual no incluye netamente medidas jurídicas sino también atención psicológica especializada, debido a que el bienestar emocional es un aspecto esencial en el proceso de recuperación de la víctima, pues la ausencia de este enfoque se vincula con la baja relación obtenida en los resultados.

Es importante precisar que el bienestar emocional de las víctimas está influenciado con la calidad de la atención que brindan las instituciones vinculadas. Rojas & Inga (2023) sostienen que la deficiencia que existe en el proceso de atención, la falta de espacios y de que el personal sea altamente capacitado, pueden desencadenar revictimización y ello afecta fuertemente la estabilidad de la víctima más aún por la edad que atraviesan.

Respecto a la baja correlación que reflejan los resultados se presume la vinculación con la falta de continuidad en la atención psicológica, siendo un factor limitante. El Programa Aurora (2023) advierte que su creación en esencia busca que se le brinde a la víctima atención integral y sostenimiento de tal manera que se logre garantizar la recuperación emocional y la pronta reintegración social.

4.2.4 En relación con el último objetivo específico sobre determinar la relación entre la eficacia de las medidas de protección y el acceso a la justicia de las menores víctimas de violación sexual en el distrito de Tumbes.

Los resultados evidencian la obtención de una relación positiva baja y significativa, con ello se confirma que si bien existe relación esta no alcanza a ser suficientemente fuerte para que se garantice el acceso efectivo de los mecanismos.

Desde otra perspectiva, se infiere en que los resultados confirman la existencia de limitantes estructurales los cuales dificultan el acceso a las víctimas que buscan justicia, en ocasiones se debe a la demora del proceso, la falta de una coherente y adecuada asesoría y representación legal y la posible revictimización que se presenta durante lo que dura el proceso judicial.

Mamami & Molero (2020) coinciden y respaldan los resultados hallados, y advierte que las medidas de protección no siempre se logran articular de forma eficiente y ello limita la posibilidad de que se respete la garantía de los derechos. Por lo tanto, el acceso a justicia no debe considerarse solo con la posibilidad que se tiene para iniciar el proceso judicial, sino que este sea oportuno, transparente y sobre todo este enfocado en los derechos que debe respaldar.

Rivas (2022) desde su perspectiva, hace hincapié a la importancia que tienen los medios probatorios como el examen médico legal a través del cual se logra la consolidación de un proceso judicial efectivo. Es pertinente señalar que las limitaciones generan niveles de desconfianza en las instituciones, lo que desmotiva a que las víctimas denuncien. A propósito de ello, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2023) advierte la necesidad constante de fortalecer los servicios que brindan atención a efectos de que se brinde acceso oportuno y donde se goce de calidad.

Por último, Castillo & Ruiz (2021) señalan que la efectividad depende exclusivamente de la correcta aplicación y de la capacidad con la que los operadores impongan su cumplimiento. En ese orden, el Centro de Emergencia Mujer (2023) resalta la importancia de articular los servicios de atención, protección y justicia, con el fin de brindar una respuesta integral a las víctimas de violencia.

V. CONCLUSIONES

1. Se determinó que las medidas de protección aplicadas a menores víctimas de violación sexual en Tumbes durante el año 2024 evidencian que el 80% de los encuestados considera ineficaces, mientras que el 20% percibe lo contrario. Por ende, se confirma que existen limitantes como la falta de implementación, supervisión y seguimiento los cuales impiden que se garantice protección a las víctimas de manera íntegra.
2. Se advierte la existencia de una relación positiva baja, pero a su vez significativa entre la eficacia de las medidas de protección y el resguardo físico de las menores víctimas ($r = 0.302$; $p = 0.004$), por lo tanto, aunque dichas medidas busquen proteger físicamente a las víctimas ello no es suficiente para alcanzar la efectividad total aumentando el riesgo de nuevas o futuras agresiones.
3. Se advierte la existencia de una relación positiva baja y significativa entre la eficacia de las medidas de protección y el bienestar emocional de las menores víctimas ($r = 0.207$; $p = 0.002$), confirmándose que las medidas en mención no logran brindar un apoyo adecuado, debido a que falta una atención psicológica continua y sobre todo a cargo de profesionales especializados durante la duración del proceso.
4. Se determinó la existencia de una relación positiva baja y significativa entre eficacia de las medidas de protección y el acceso a la justicia ($r = 0.202$; $p = 0.004$), por lo tanto, si bien las medidas en mención facilitan el acceso a la justicia aún existen barreras como la demora procesal, revictimización y poca articulación institucional las cuales impiden obtener un acceso a la justicia oportuno.

VI. RECOMENDACIONES

1. Al Poder Judicial, Ministerio Público, se insta a fortalecer los mecanismos de supervisión y seguimiento de las medidas de protección que se otorgan, a través de la implementación de protocolos de control los cuales permitan verificar el cumplimiento efectivo de tal manera que se garantice la protección real a las víctimas de este delito. Se insta también a la optimización de procesos, a través de la reducción de carga procesal y priorización de casos en donde se aplique la entrevista de Cámara Gesell con la finalidad de que se garantice el acceso a la justicia.
2. A la Policía Nacional de Perú (PNP) se le insta a reforzar la vigilancia y cumplimiento de ordenes de medidas de protección otorgadas, específicamente las medidas de alejamiento mediante patrullaje preventivo, registro de incidencias y respuestas rapidez y de solución ante el incumplimiento del agresor reduciendo así futuras agresiones contra la víctima.
3. Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables (MIMP) mediante los Centros de Emergencia Mujer (CEM) se busca garantizar que la atención psicológica que se brinde sea especializada y oportuna para las víctimas, de tal manera que se pueda lograr la recuperación emocional y se evitarían procesos de revictimización durante la duración del proceso.
4. A la Universidad Nacional de Tumbes, específicamente a la escuela de Derecho, para que motiven a los estudiantes a investigar a efectos de que construyan antecedentes científicos los cuales puedan ser estudiados por futuros estudiantes e investigadores, permitiéndoles conocer la perspectiva que se tiene sobre la población durante el año seleccionado.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abreu, J. L. (2014). El Método de la Investigación. Daena: International Journal of Good Conscience, 9(3), 195–204.
- Aguilar B.K.M (2022) *Percepción de hombres y mujeres para determinar un entorno de coacción mediante violencia psicológica en el delito de violación sexual - Tumbes 2021* [Universidad Nacional de Tumbes] <https://repositorio.untumbes.edu.pe/server/api/core/bitstreams/93f7aa6d-e7ac-42da-8117-5ce506b35e46/content>
- Arias Gómez, J., Villasís Kever, M. Á., & Miranda-Novales, M. G. (2016, June). El protocolo de investigación III: la población de estudio. Revista Alergia México, 7. www.nietoeditores.com.mx
- Badillo, G. B. (2023). *Propuesta analítica para combatir la incidencia en delitos contra el normal desarrollo psicosexual de los menores de edad en México* [Universidad Nacional Autónoma de México]. <https://ru.dgb.unam.mx/bitstream/20.500.14330/TES01000849815/3/0849815.pdf>
- Baldeon, M. S. G. (2021). *Las tendencias doctrinales sobre violación sexual de menor de edad en Hispanoamérica en el período de 2015 al 2020* [Universidad Católica Los Ángeles Chimbote]. https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/38200/TENDENCIA_VIOLACION_SEXUAL_MENOR_DOCTRINAS_BALDEON_MARTIN_SHIRLEY_GIANINA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Behar, R. D. S. (2008). Metodología de la investigación. In Shalom 2008 (Ed.), Arch. argent. dermatol (A. Rubeira). http://rdigital.unicv.edu.cv/bitstream/123456789/106/3/Libro_metodologia_investigacion_este.pdf
- Cáceres, V. J. E. (2019). *Violación sexual de menores de edad* [Universidad Tecnológica del Perú]. <https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/>

- Camargo Pacheco, M. de J., Gaxiola Sanchez, M. T., & Molina Gonzales, M. del R. (2021). Protección de la mujer víctima de violencia intrafamiliar: Reflexiones de la normativa en México. *Revista Amagis Jurídica*, 285–314. <https://revista.amagis.com.br/index.php/amagis-juridica/article/view/285/240>
- Campos y Covarrubias, G., & Lule Martí nez, N. E. (2013). La observación, un método para el estudio de la realidad. *Xihmai*, 7(13), 45–60. <https://doi.org/10.37646/xihmai.v7i13.202>
- Castillo Martínez, E. X., & Ruiz Castillo, S. V. (2021). La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. *Revistan de Derecho*, 6(2), 123–135. <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.147>
- Centro de Emergencia Mujer. (2023). Servicios para atender casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. <https://www.gob.pe/479-reportar-casos-de-violencia-contra-las-mujeres-e-integrantes-del-grupo-familiar>
- Creswell, J. (2014). *Modelos y diseños de investigación científica*. Madrid: McGraw.
- De la Cruz, R. G. (2021). *La aplicación de la teoría del error de tipo en los delitos de violación sexual a menores de edad, en los juzgados de investigación preparatoria de la ciudad de Huancayo, 2018* [Universidad Alas Peruanas]. https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/4691/Tesis_Violación_Sexual_Menores.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Fiscalía especializada en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. (2023). Fiscalías especializadas en violencia contra la mujer. <https://www.fiscalia.gob.pe/>
- Flores, C. K., & Varea, O. W. (2019). *Influencia de las pruebas periciales en el delito de violación sexual en menores de edad en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huancayo, 2019* [Universidad Peruana Los Andes]. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20>

Flores, R. S. C. (2020). *El entorno familiar y el delito de violación sexual de menores en el Distrito Judicial del Santa de Nuevo Chimbote*2019 [Universidad César Vallejo].

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/55082/Flores_RS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

García Sanz, M. P., & García Meseguer, M. (2012). Los métodos de investigación. In guía práctica para la realización de trabajos fin de grado y trabajos fin de Máster (pp. 99–128). file:///C:/Users/lenovo/Downloads/Investigación cualitativa.pdf

Gómez Muñoz, A. (2020). Efectividad de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia basada en género en Medellín. *Revista Ratio Juris*, 15(31), 569–592. <https://doi.org/10.24142/raju.v15n31a13>

Hernández, S. R. (2008). Metodología de la investigación (I. E. S.. de C.V (ed.); SEXTA EDIC). https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/64591365/Metodología_de_la_investigación._Rutas_cuantitativa__cualitativa_y_mixta-libre.pdf?160nse-content-disposition=inline%3B+file1681405836

Hernández, S. R. (2018). Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta (S. A. de C. V. McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES (ed.)). <https://repositoriobibliotecas.uv.cl/items/02b0eabb-bbb2-4375-9b5b-9468ee0d8174>

Hernández Sampieri, Roberto- Fernandez Collado Carlos- Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la investigación (6ta ed.). https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la investigación (6ª ed.). McGraw Hill. Recuperado de https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/

- Hernández, S. (2008). Profundización en temáticas de la investigación cualitativa. Metodología de la Investigación, 6, 1–28. <https://sandrameza.net/metodologiapdf/13.pdf>
- Huamán Rojas, J. A., Treviños Noa, L. L., & Medina Flores, W. A. (2022). Epistemología de las investigaciones cuantitativas y cualitativas. Horizonte de La Ciencia, 12(23), 21. <https://doi.org/10.26490/UNCP.HORIZONTECIENCIA.2022.23.1462>
- López, P. L. (2004). Población muestra y muestreo. Punto Cero, 09, n.08(1815–0276), 69–74. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012
- Machuca, T. T. N. (2024). *Motivación de la prisión preventiva en los delitos de violación sexual en menores de edad de la provincia de Satipo* [Universidad Peruana Los Andes]. https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/9389/T037_47632270_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mamani, C. N. E., & Molero, A. J. (2020). *Medidas de protección a las víctimas de violación sexual de menores de catorce años, posterior a la sentencia, en el distrito judicial de Mazuko, 2019* [Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios]. <https://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14070/599/004-1-8-040.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Medina, M., Rojas, R., Bustamante, W., Loaiza, R., Martel, C., & Castillo, R. (2023). Metodología de la investigación: Técnicas e instrumentos de investigación, 1, 1–60. <https://doi.org/10.35622/inudi.b.080>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2023). Gobierno Peruano - Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. <https://www.gob.pe/institucion/mimp/institucional>

Nota de prensa del C.E.M. (2023, April 22). MIMP: Centros de emergencia mujer atendieron más de 29 mil casos de violencia de género en lo que va del año. plataforma digital única del Estado Peruano - Gob.Pe. <https://www.gob.pe/institucion/mimp/noticias/747720-mos-emergencia-mujer-atendieron-mas-de-29-mil-casos-ro-en-lo-que-va-del-ano>

Peña M. M. V (2020) *Juicio de credibilidad para superar la retractación testimonial de las víctimas de violación sexual en Tumbes, año 2018* [Universidad Nacional de Tumbes] <https://repositorio.untumbes.edu.pe/server/api/core/bitstreams/07b820b1-66c3-4a30-925c-34e3c9caead6/content>

Peñafiel Jose, M. del R. (2021). *Análisis de las medidas de protección en los delitos contra la mujer y miembros del núcleo familiar*. [Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil]. <http://journal.unilak.ac.id/index.php/JIEB/article/view/3845%0Ahttp://dspace.u.c.ac.id/handle/123456789/1288>

Programa Aurora. (2023). Programa nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. <https://www.gob.pe/institucion/aurora/institucional>

Policía Nacional del Perú. (2023). Policía Nacional del Perú. <https://www.policia.gob.pe/home/Nosotros>

Poder Judicial del Perú. (2021). Boletín Jurídico 1 - El feminicidio: Matar a una mujer por su condición de tal. 1–20. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/252b4b8044f677afaee7bf4b847eb1b8/Bolet%C3%ADn+jur%C3%ADdico+El+Feminicidio.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=252b4b8044f677afaee7bf4b847eb1b8>

Rivas, M. C. (2022). *Importancia del examen médico legal de la víctima como medio de prueba en el delito de violación sexual en menores de 14 años de edad, en la provincia de Concepción, Junín* [Universidad Continental]. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/11579/2/IV_PG_MDDP_TE_Carrion_Rivas_2022.pdf

- Rojas, P. L. M., & Inga, O. O. J. (2023). *Problemática de la cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menor en el distrito judicial de Junín, 2022* [Universidad Peruana Los Andes]. https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/6217/T037_48234755_20062560_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Santofimio Valenzuela, E., & Chacón Pérez, J. (2023). Vulnerabilidad en las medidas de protección para las víctimas del delito de violencia intrafamiliar en Colombia (p. 33). <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/>
- Torres, Z. M. J. (2019). *La penalidad en la violación sexual de menores de edad en el distrito judicial Lima, periodo 2015-2018* [Universidad Católica de Santa María]. <https://repositorio.ucsm.edu.pe/server/api/core/bitstreams/817ffa79-2c69-4837-9a68-b46c07c821ab/content>
- Villar, M. L. E. (2021). *La inconstitucionalidad de la prohibición de la terminación y la conclusión anticipadas, en los delitos de violación sexual de menores* [Universidad Continental]. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/8753/4/IV_FDE_312_TE_Villar_Morales_2021.pdf
- Villacres Alava, D. D. (2022). *Eficacia de las medidas de protección por violencia intrafamiliar, durante el confinamiento*. [Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil], 83. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/4970>



ANEXOS

Anexo 01. Cuestionario

DATOS GENERALES:

Nombres y apellidos

REG ICAT N°

Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN (V1)

ITEMS						
¿Cómo percibe usted los siguientes aspectos?		-2	-1	0	1	2
1.	¿La o él menor recibe orden de alejamiento contra el presunto agresor?					
2.	¿Se supervisa regularmente el cumplimiento de la orden de protección?					
3.	¿Las autoridades policiales responden con prontitud ante situaciones de riesgo?					
4.	¿Existe vigilancia activa para prevenir acercamientos del agresor?					
5.	¿La menor ha tenido acceso a atención psicológica después del hecho?					
6.	¿Las instituciones responsables (Policía, Fiscalía, DEMUNA) trabajan de forma coordinada?					
7.	¿Las medidas judiciales han sido oportunas y efectivas en su aplicación?					
8.	¿Las decisiones judiciales han evitado nuevos intentos de agresión?					

MENORES VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN SEXUAL (V2)

9. ¿La o él menor cuenta con protección física frente a nuevos riesgos de agresión?

10. ¿Se encuentra en un entorno seguro desde que se dictaron las medidas?

11. ¿La o él menor muestra signos de recuperación emocional desde el inicio del proceso?

12. ¿Ha recibido acompañamiento emocional profesional durante el proceso judicial?

13. ¿Ha podido continuar con sus estudios sin mayores dificultades?

14. ¿Se le ha evitado revivir el trauma repitiendo su testimonio ante distintas autoridades?

15. ¿Se han facilitado los medios para que la o él menor participe en el proceso judicial sin riesgos?

16. ¿Considera que las medidas de protección han permitido que la menor acceda a la justicia sin obstáculos?

Anexo 2. Matriz de consistencia

Título: “Eficacia de las medidas de protección en menores víctimas de violación sexual en el distrito de Tumbes, 2024”

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)	MÉTODOS
¿Cuál es el nivel de eficacia de las medidas de protección en menores víctimas de violación sexual en el distrito de Tumbes, 2024?	La eficacia de las medidas de protección en menores víctimas de violación sexual es negativa.	Analizar la eficacia de las medidas de protección en menores víctimas de violación sexual en el distrito de Tumbes, 2024.	V1. Medidas de protección V2. Menores víctimas de violación sexual	Bases teóricas Antecedentes Términos básicos	Básico y cuantitativo No experimental Hipotético deductivo
Problemas Específicos	Hipótesis Específicas	Objetivos específicos:			
P.E. 1: ¿Cuál es la relación entre la eficacia de las medidas de protección y el nivel de resguardo físico de las menores víctimas de violación sexual en el distrito de Tumbes?	H.E. 1: La relación entre la eficacia de las medidas de protección y el nivel de resguardo físico de las menores víctimas de violación sexual en el distrito de Tumbes, es significativa.	1.- Determinar la relación entre la eficacia de las medidas de protección y el nivel de resguardo físico de las menores víctimas de violación sexual en el distrito de Tumbes.		Población: Abogados del ICAT	Muestreo y Muestra: 75 abogados miembros del ICAT
P.E. 2: ¿Cuál es la relación entre la eficacia de las medidas de protección y el bienestar emocional de las menores víctimas de violación sexual en el distrito de Tumbes?	H.E. 2: La relación entre la eficacia de las medidas de protección y el bienestar emocional de las menores víctimas de violación sexual en el distrito de Tumbes, es significativa.	2.- Determinar la relación entre la eficacia de las medidas de protección y el bienestar emocional de las menores víctimas de violación sexual en el distrito de Tumbes.		Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario Métodos de análisis de datos: Explicativo y descriptivo	
P.E. 3: ¿Cuál es la relación entre la eficacia de las medidas de protección y el acceso a la justicia de las menores víctimas de violación sexual en el distrito de Tumbes?	H.E. 3: La relación entre la eficacia de las medidas de protección y el acceso a la justicia de las menores víctimas de violación sexual en el distrito de Tumbes, es significativa.	3.- Determinar la relación entre la eficacia de las medidas de protección y el acceso a la justicia de las menores víctimas de violación sexual en el distrito de Tumbes.			

Anexo 3. Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICION	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	MEDICIÓN
V1. Medidas de protección	Son disposiciones legales y administrativas adoptadas por las autoridades competentes con el fin de salvaguardar la integridad física, emocional y psicológica de las víctimas de violencia, especialmente menores, frente a situaciones de riesgo (Villacres, 2022).	Estará conformado por 3 dimensiones, cada una de ellas contiene 2 indicadores.	Orden de alejamiento	-Cumplimiento por parte del agresor -Supervisión por las autoridades	Ordinal
			Atención integral	-Acceso a servicios psicológicos y médicos -Coordinación institucional	
			Medidas judiciales	-Agilidad procesal -Medidas cautelares aplicadas	
V2. Menores víctimas de violación sexual	Se refiere a niños, niñas y adolescentes que han sido sometidos a actos de agresión sexual sin su consentimiento, afectando gravemente su integridad física, emocional y psicológica. Este grupo requiere atención especializada, protección inmediata y acceso a justicia (Peñañiel, 2021).	Estará conformado por 3 dimensiones, cada una de ellas contiene 2 indicadores	Estado emocional	- Nivel de ansiedad o depresión - Cambios de comportamiento	
			Entorno familiar	- Apoyo emocional - Nivel de acompañamiento	
			Continuidad educativa	- Asistencia escolar - Desempeño académico	
			Revictimización	- Exposición repetitiva - Protección procesal	

Anexo 4. Base de datos

N	1.- A la o el menor se le dicta y aplica orden de alejamiento contra el presunto agresor.	2.- Se supervisa regularmente el cumplimiento de la orden de protección dispuesta a favor de la o el menor.	3.- Las autoridades policiales responden con prontitud ante situaciones de riesgo que involucren a la o el menor.	4.- Existe vigilancia activa orientada a prevenir nuevos acercamientos del agresor.	5.- La o el menor ha tenido acceso a atención psicológica después del hecho.	6.- Las instituciones responsables (Policía, Fiscalía, DEMUNA) trabajan de forma coordinada en la protección de la o el menor.	7.- Las medidas judiciales han sido oportunas y efectivas en su aplicación.	8.- Las decisiones judiciales han contribuido a evitar nuevos intentos de agresión.	9.- La o el menor cuenta con protección física frente a nuevos riesgos de agresión.	10.- La o el menor se encuentra en un entorno seguro desde que se dictaron las medidas de protección.	11.- La o el menor muestra signos de recuperación emocional desde el inicio del proceso.	12.- La o el menor ha recibido acompañamiento emocional profesional durante el proceso judicial.	13.- La o el menor ha podido continuar con sus estudios sin mayores dificultades.	14.- Se ha evitado que la o el menor reviviera el trauma mediante la repetición innecesaria de su testimonio ante distintas autoridades.	15.- Se han facilitado los medios para que la o el menor participe en el proceso judicial sin exponerse a riesgos.	16.- Las medidas de protección han permitido que la o el menor acceda a la justicia sin obstáculos.
1	-1	1	-1	-1	-1	1	-1	1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	1	0
2	2	1	-1	-1	2	-2	-2	-2	-2	-2	-1	-1	-1	-2	-2	-2
3	-2	1	1	-1	2	1	1	-1	0	1	-2	1	-1	2	2	2
4	2	2	1	1	1	1	1	-1	1	1	1	1	1	1	1	1
5	-2	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1
6	2	-1	-1	-1	1	0	-1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	-2	-1	-1	-1	-1	-1	-1	1	-1	-1	-1	-1	-1	1	-1	-1
8	1	1	1	0	1	1	0	-1	-1	-1	-1	0	1	-1	0	1
9	-2	0	0	0	1	0	0	1	0	0	-1	0	0	0	0	1
10	1	0	1	0	0	1	0	-1	-1	0	0	0	0	-1	0	0
11	1	1	1	0	1	0	1	1	0	0	-1	0	-1	-1	1	1
12	2	0	-1	0	2	0	0	1	0	-1	0	0	0	0	0	0
13	1	1	-1	-2	2	0	1	0	1	-1	1	1	0	1	0	1
14	1	0	0	0	-1	0	0	0	0	0	0	0	0	-1	0	0
15	0	1	1	-1	1	2	1	1	0	0	1	-1	1	1	0	1
16	2	-2	-2	-2	-1	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2
17	2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2
18	2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2
19	2	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	-1	0	1	1
20	-1	2	0	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	1
21	1	1	1	0	0	0	1	0	1	0	0	1	1	-1	1	1
22	1	-1	1	-1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
23	-2	2	1	-1	1	1	2	2	0	1	1	1	0	0	0	1
24	2	2	0	-1	2	0	-1	-1	-1	0	1	0	0	-1	0	0
25	1	0	-1	-1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

N	1.- A la o el menor se le dicta y aplica orden de alejamiento contra el presunto agresor.	2.- Se supervisa regularmente el cumplimiento de la orden de protección dispuesta a favor de la o el menor.	3.- Las autoridades policiales responden con prontitud ante situaciones de riesgo que involucren a la o el menor.	4.- Existe vigilancia activa orientada a prevenir nuevos acercamientos del agresor.	5.- La o el menor ha tenido acceso a atención psicológica después del hecho.	6.- Las instituciones responsables (Policía, Fiscalía, DEMUNA) trabajan de forma coordinada en la protección de la o el menor.	7.- Las medidas judiciales han sido oportunas y efectivas en su aplicación.	8.- Las decisiones judiciales han contribuido a evitar nuevos intentos de agresión.	9.- La o el menor cuenta con protección física frente a nuevos riesgos de agresión.	10.- La o el menor se encuentra en un entorno seguro desde que se dictaron las medidas de protección.	11.- La o el menor muestra signos de recuperación emocional desde el inicio del proceso.	12.- La o el menor ha recibido acompañamiento emocional profesional durante el proceso judicial.	13.- La o el menor ha podido continuar con sus estudios sin mayores dificultades.	14.- Se ha evitado que la o el menor reviviera el trauma mediante la repetición innecesaria de su testimonio ante distintas autoridades.	15.- Se han facilitado los medios para que la o el menor participe en el proceso judicial sin exponerse a riesgos.	16.- Las medidas de protección han permitido que la o el menor acceda a la justicia sin obstáculos.
26	2	2	-1	-1	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
27	-1	-1	-1	-1	0	-1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	1
28	1	0	0	0	1	1	1	1	0	0	0	1	0	1	1	0
29	2	2	-1	-1	0	1	1	0	1	1	0	1	1	1	1	1
30	2	1	1	-1	1	-1	0	0	1	-1	0	0	0	1	0	1
31	2	2	0	0	1	2	2	2	2	1	-2	1	1	2	2	2
32	-2	2	-1	-1	1	1	0	0	-1	0	1	1	1	0	0	0
33	-1	1	-1	0	0	-1	-1	-1	-1	0	0	0	-1	-1	1	0
34	2	2	1	1	1	1	-1	-1	1	1	1	1	1	1	1	1
35	-2	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1
36	2	-1	-1	-1	1	0	-1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
37	-2	-1	-1	-1	-1	-1	-1	1	-1	-1	-1	-1	-1	1	-1	-1
38	1	1	1	0	1	1	0	-1	-1	-1	0	1	-1	-1	0	1
39	-2	0	0	0	1	0	0	1	0	-1	0	0	0	0	0	1
40	1	0	1	0	0	1	0	-1	-1	0	0	0	0	-1	0	0
41	1	1	1	0	1	0	1	1	0	0	-1	0	-1	1	1	1
42	2	0	-1	0	2	0	0	1	0	-1	0	0	0	0	0	0
43	1	1	-1	-2	2	0	1	0	1	0	1	1	0	1	0	1
44	1	0	0	0	-1	0	0	0	0	0	0	0	0	-1	0	0
45	0	1	1	-1	1	2	1	1	0	0	1	1	-1	1	0	1
46	2	-2	-2	-2	-1	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2
47	2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2
48	2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2
49	2	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	-1	0	1	1
50	-1	2	0	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	1

N	1.- A la o el menor se le dicta y aplica orden de alejamiento contra el presunto agresor.	2.- Se supervisa regularmente el cumplimiento de la orden de protección dispuesta a favor de la o el menor.	3.- Las autoridades policiales responden con prontitud ante situaciones de riesgo que involucren a la o el menor.	4.- Existe vigilancia activa orientada a prevenir nuevos acercamientos del agresor.	5.- La o el menor ha tenido acceso a atención psicológica después del hecho.	6.- Las instituciones responsables (Policía, Fiscalía, DEMUNA) trabajan de forma coordinada en la protección de la o el menor.	7.- Las medidas judiciales han sido oportunas y efectivas en su aplicación.	8.- Las decisiones judiciales han contribuido a evitar nuevos intentos de agresión.	9.- La o el menor cuenta con protección física frente a nuevos riesgos de agresión.	10.- La o el menor se encuentra en un entorno seguro desde que se dictaron las medidas de protección.	11.- La o el menor muestra signos de recuperación emocional desde el inicio del proceso.	12.- La o el menor ha recibido acompañamiento emocional profesional durante el proceso judicial.	13.- La o el menor ha podido continuar con sus estudios sin mayores dificultades.	14.- Se ha evitado que la o el menor reviviera el trauma mediante la repetición innecesaria de su testimonio ante distintas autoridades.	15.- Se han facilitado los medios para que la o el menor participe en el proceso judicial sin exponerse a riesgos.	16.- Las medidas de protección han permitido que la o el menor acceda a la justicia sin obstáculos.
51	1	1	1	0	0	0	1	0	1	0	0	1	1	-1	1	1
52	1	-1	1	-1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
53	-2	2	1	-1	1	1	2	2	0	1	1	1	0	0	0	1
54	2	2	0	-1	2	0	-1	-1	-1	0	0	1	0	0	-1	0
55	1	0	-1	-1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
56	2	2	-1	-1	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
57	-1	-1	-1	-1	0	-1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	1
58	1	0	0	0	1	1	1	1	0	0	0	1	0	1	1	0
59	2	2	-1	-1	0	1	1	0	1	1	0	1	1	1	1	1
60	2	1	1	-1	1	1	0	0	1	0	-1	0	0	1	0	1
61	2	2	0	0	1	2	2	2	2	1	-2	1	1	2	2	2
62	0	1	1	-1	1	2	1	1	0	0	1	1	-1	1	0	1
63	2	-2	-2	-2	-1	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2
64	2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2
65	2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2	-2
66	2	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	-1	-1	0	1	1
67	-1	2	0	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	1
68	1	1	1	0	0	0	1	0	1	0	0	1	1	-1	1	1
69	1	-1	1	-1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
70	-2	2	1	-1	1	1	2	2	0	1	1	1	1	0	0	1
71	2	2	0	-1	2	0	-1	-1	-1	0	0	1	0	0	-1	0
72	1	0	-1	-1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
73	2	2	-1	-1	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
74	-1	-1	-1	-1	0	-1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	1
75	-1	-1	-1	-1	0	-1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	1

Anexo 5. Formulario de Google Forms



Cuestionario

Estimado/a participante:

De acuerdo con la etapa metodológica de la presente investigación, corresponde la aplicación del instrumento de recolección de datos, en este caso, el cuestionario. La población de estudio está conformada por abogados miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes, motivo por el cual acudimos respetuosamente a su persona con la finalidad de recabar su percepción y apreciación profesional respecto a la problemática objeto de estudio, información que resulta relevante para la obtención de resultados confiables.

La investigación se encuentra orientada a **determinar la eficacia de las medidas de protección aplicadas a menores de edad víctimas del delito de violación sexual en el distrito de Tumbes, durante el periodo 2024**, desde una perspectiva jurídica y práctica. En tal sentido, su participación permitirá contribuir al análisis y comprensión de la realidad jurídica vinculada a la protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

Agradecemos de antemano el tiempo brindado y la disposición para completar el presente instrumento, asegurando que la información proporcionada será utilizada exclusivamente con fines académicos y de investigación.

Atentamente, **Bach. Jeremy Grissell García Flores** y **Bach. Yadelsy Lisbet Marchan Cortez**

* Indica que la pregunta es obligatoria

Nombres completos *

Tu respuesta

Nº REG. ICAT *

Tu respuesta

PRIMERA VARIABLE - MEDIDAS DE PROTECCIÓN (V1)

1.- A la o el menor se le dicta y aplica orden de alejamiento contra el *
presunto agresor.

- ☐ Totalmente de acuerdo
- ☐ En acuerdo
- ☐ Neutral
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Totalmente en desacuerdo

2.- Se supervisa regularmente el cumplimiento de la orden de protección dispuesta a favor de la o el menor.

*

- ☐ Totalmente de acuerdo
- ☐ En acuerdo
- ☐ Neutral
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Totalmente en desacuerdo

3.- Las autoridades policiales responden con prontitud ante situaciones de riesgo que involucran a la o el menor.

*

- ☐ Totalmente de acuerdo
- ☐ En acuerdo
- ☐ Neutral
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Totalmente en desacuerdo

4.- Existe vigilancia activa orientada a prevenir nuevos acercamientos del agresor. *

- ☐ Totalmente de acuerdo
- ☐ En acuerdo
- ☐ Neutral
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Totalmente en desacuerdo

5.- La o el menor ha tenido acceso a atención psicológica después del hecho. *

- ☐ Totalmente de acuerdo
- ☐ En acuerdo
- ☐ Neutral
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Totalmente en desacuerdo

6.- Las instituciones responsables (Policía, Fiscalía, DEMUNA) trabajan de forma coordinada en la protección de la o el menor. *

- ☐ Totalmente de acuerdo
- ☐ En acuerdo
- ☐ Neutral
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Totalmente en desacuerdo

7. Las medidas judiciales han sido oportunas y efectivas en su aplicación. *

- ☐ Totalmente de acuerdo
- ☐ En acuerdo
- ☐ Neutral
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Totalmente en desacuerdo

8.- Las decisiones judiciales han contribuido a evitar nuevos intentos de agresión. *

- ☐ Totalmente de acuerdo
- ☐ En acuerdo
- ☐ Neutral
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Totalmente en desacuerdo

SEGUNDA VARIABLE - MENORES VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN SEXUAL (V2)

9.- La o él menor cuenta con protección física frente a nuevos riesgos de agresión. *

- ☐ Totalmente de acuerdo
- ☐ En acuerdo
- ☐ Neutral
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Totalmente en desacuerdo

10.- La o el menor se encuentra en un entorno seguro desde que se dictaron las medidas de protección. *

- ☐ Totalmente de acuerdo
- ☐ En acuerdo
- ☐ Neutral
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Totalmente en desacuerdo

11.- La o él menor muestra signos de recuperación emocional desde el inicio del proceso. *

- ☐ Totalmente de acuerdo
- ☐ En acuerdo
- ☐ Neutral
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Totalmente en desacuerdo

12.- La o el menor ha recibido acompañamiento emocional profesional durante el proceso judicial. *

- ☐ Totalmente de acuerdo
- ☐ En acuerdo
- ☐ Neutral
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Totalmente en desacuerdo

13.- La o el menor ha podido continuar con sus estudios sin mayores dificultades. *

- ☐ Totalmente de acuerdo
- ☐ En acuerdo
- ☐ Neutral
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Totalmente en desacuerdo

14.- Se ha evitado que la o el menor revivir el trauma mediante la repetición innecesaria de su testimonio ante distintas autoridades. *

- ☐ Totalmente de acuerdo
- ☐ En acuerdo
- ☐ Neutral
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Totalmente en desacuerdo

15.- Se han facilitado los medios para que la o él menor participe en el proceso judicial sin exponerse a riesgos. *

- ☐ Totalmente de acuerdo
- ☐ En acuerdo
- ☐ Neutral
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Totalmente en desacuerdo

16.- Las medidas de protección han permitido que la o el menor *
acceda a la justicia sin obstáculos.

- ☐ Totalmente de acuerdo
- ☐ En acuerdo
- ☐ Neutral
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Totalmente en desacuerdo

Anexo 6. Resultados de Confiabilidad

Fiabilidad	
6	0,07
Fuente: Elaboración propia.	

Anexo 7. Validación de expertos

Anexo

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS:

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 NOMBRE: Ana Claudia Morante
 1.2 DNI DEL VALIDADOR: 72637987
 1.3 PROFESION DEL VALIDADOR: Abogada
 1.4 GRADO ACADEMICO DEL VALIDADOR: Magister
 1.5 ESPECIALIDAD DEL VALIDADOR: Derecho civil, familia.
 1.6 DENOMINACIÓN DEL INSTRUMENTO: Cuestionario
 AUTOR DE INSTRUMENTO: Jeremy Grisell García Flores
 Yadelsy Lisbeth Marchan Cortez

INDICADORES DE EVALUACION	PARÁMETROS	NO ACEPTABLE		MINIMAMENTE ACEPTABLE	ACEPTABLE	
		MUY MALO	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Empleo de lenguaje de fácil comprensión, conciso, exacto y directo				X	
OBJETIVIDAD	Adecuación a principios y leyes científicas				X	
CONSISTENCIA	Fundado en lineamientos teóricos y científicos				X	

COHERENCIA	Existe relación del contenido con la situación problemática, categorías, subcategorías y objetivos de la investigación				X	
PERTINENCIA	Adecuación a la metodología de la investigación propuesta				X	
SUFICIENCIA	Reúne los aspectos metodológicos básicos para los objetivos de la investigación propuesta en calidad y cantidad				X	
RELEVANCIA	Aborda problemas o cuestiones esenciales para los objetivos de la investigación propuesta				X	
	RESULTADO PARCIAL				X	
	RESULTADO TOTAL				X	

RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN:

FAVORABLE	NO FAVORABLE	DEBE MEJORAR
Cumple con los requisitos para su aplicación	No cumple con los requisitos para su aplicación	Se deben subsanar las observaciones para aplicar


 Ana Claudia Morante Rodríguez
 ABOGADA
 Reg. ICAT 947

Anexo

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS:

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 NOMBRE: Samuel Otiniano Guevara
 1.2 DNI DEL VALIDADOR: 75267428
 1.3 PROFESION DEL VALIDADOR: Abogado
 1.4 GRADO ACADEMICO DEL VALIDADOR: Magister
 1.5 ESPECIALIDAD DEL VALIDADOR: Derecho civil, familia.
 1.6 DENOMINACIÓN DEL INSTRUMENTO: Cuestionario
 AUTOR DE INSTRUMENTO: Jeremy Grisell García Flores
 Yadelsy Lisbeth Marchan Cortez

INDICADORES DE EVALUACION	PARAMETROS	NO ACEPTABLE		MINIMAMENTE ACEPTABLE	ACEPTABLE	
		MUY MALO	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Empleo de lenguaje de fácil comprensión, conciso, exacto y directo				X	
OBJETIVIDAD	Adecuación a principios y leyes científicas				X	
CONSISTENCIA	Fundado en lineamientos teóricos y científicos				X	

COHERENCIA	Existe relación del contenido con la situación problemática, categorías, subcategorías y objetivos de la investigación				X	
PERTINENCIA	Adecuación a la metodología de la investigación propuesta				X	
SUFICIENCIA	Reúne los aspectos metodológicos básicos para los objetivos de la investigación propuesta en calidad y cantidad				X	
RELEVANCIA	Aborda problemas o cuestiones esenciales para los objetivos de la investigación propuesta				X	
	RESULTADO PARCIAL				X	
	RESULTADO TOTAL				X	

RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN:

FAVORABLE	NO FAVORABLE	DEBE MEJORAR
Cumple con los requisitos para su aplicación	No cumple con los requisitos para su aplicación	Se deben subsanar las observaciones para aplicar

VALIDADOR: MAG. (Firma)

Anexo

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS:

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 NOMBRE: Jhosselyn Patricia Costa Leon.
 1.2 DNI DEL VALIDADOR: 71563991
 1.3 PROFESION DEL VALIDADOR: Abogada
 1.4 GRADO ACADEMICO DEL VALIDADOR: Magister
 1.5 ESPECIALIDAD DEL VALIDADOR: Derecho Penal.
 1.6 DENOMINACIÓN DEL INSTRUMENTO: Cuestionario
 AUTOR DE INSTRUMENTO: Jeremy Grisell García Flores
 Yadelsy Lisbeth Marchan Cortez

INDICADORES DE EVALUACION	PARÁMETROS	NO ACEPTABLE		MINIMAMENTE ACEPTABLE	ACEPTABLE	
		MUY MALO	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Empleo de lenguaje de fácil comprensión, conciso, exacto y directo				X	
OBJETIVIDAD	Adecuación a principios y leyes científicas				X	
CONSISTENCIA	Fundado en lineamientos teóricos y científicos				X	

COHERENCIA	Existe relación del contenido con la situación problemática, categorías, subcategorías y objetivos de la investigación				X	
PERTINENCIA	Adecuación a la metodología de la investigación propuesta				X	
SUFICIENCIA	Reúne los aspectos metodológicos básicos para los objetivos de la investigación propuesta en calidad y cantidad				X	
RELEVANCIA	Aborda problemas o cuestiones esenciales para los objetivos de la investigación propuesta				X	
	RESULTADO PARCIAL				X	
	RESULTADO TOTAL				X	

RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN:

FAVORABLE	NO FAVORABLE	DEBE MEJORAR
Cumple con los requisitos para su aplicación	No cumple con los requisitos para su aplicación	Se deben subsanar las observaciones para aplicar
X		


 Jhosselyn Patricia Costa Leon
 A B O G A D A
 Reg. CALL N° 012077